

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO**, informándole que la abogada Paula Andrea Vera Vasquez, quien para el presente fue nombrado como curadora ad litem, presentó memorial, por medio del cual rechaza su designación en razón a la cantidad de proceso que se encuentra tramitando.

Sírvase a proveer.

Manizales, 20 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio Nro. 385

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIZELA QUINTERO SANABRIA
DEMANDADO: SANDRA MILENA OCAMPO RODRIGUEZ
RADICADO: 170014003005-2021-00371-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la abogada Paula Andrea Vera Vásquez, quien para el presente fue nombrada como curadora ad litem, no aceptó el cargo designado argumentando que es apoderada de 119 procesos. Procedió el despacho a estudiar la solicitud de relevo a la luz de la normativa vigente encontrado que:

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

A su vez, Artículo 49 dispone que:

"Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.**" (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta la razón expuesta por la abogada, el despacho procederá a tenerla en cuenta y aceptará la renuncia. En consecuencia, se procederá a nombrar a un nuevo curador ad litem para que represente a la demandada dentro del presente proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **FAVER MAURICIO JIMENEZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.811.464 y tarjeta profesional 289.580, abogado litigante, como Curador Ad Litem la señora **SANDRA MILENA OCAMPO RODRÍGUEZ** dentro del presente proceso advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño.

Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por secretaría, comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 024 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 21 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria